



**MINISTERIO
DE DEFENSA**

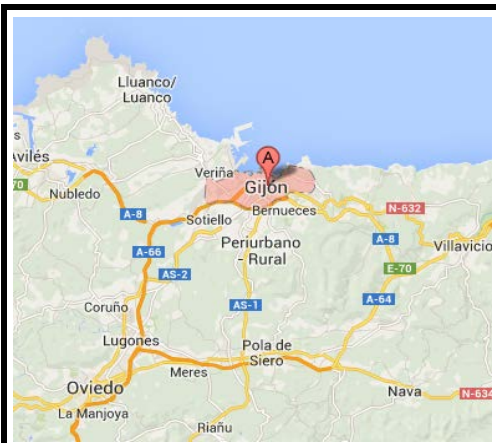
IE-33-240-002

**SECRETARÍA DE
ESTADO DE DEFENSA**

--- , ---

**INSTITUTO
DE
VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA
Y
EQUIPAMIENTO
DE LA
DEFENSA**

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO-RAMO DE DEFENSA, denominada:



**"LOCAL EN CALLE PUERTO DE TARNA Nº 9 BAJO 5",
en GIJÓN (ASTURIAS)**

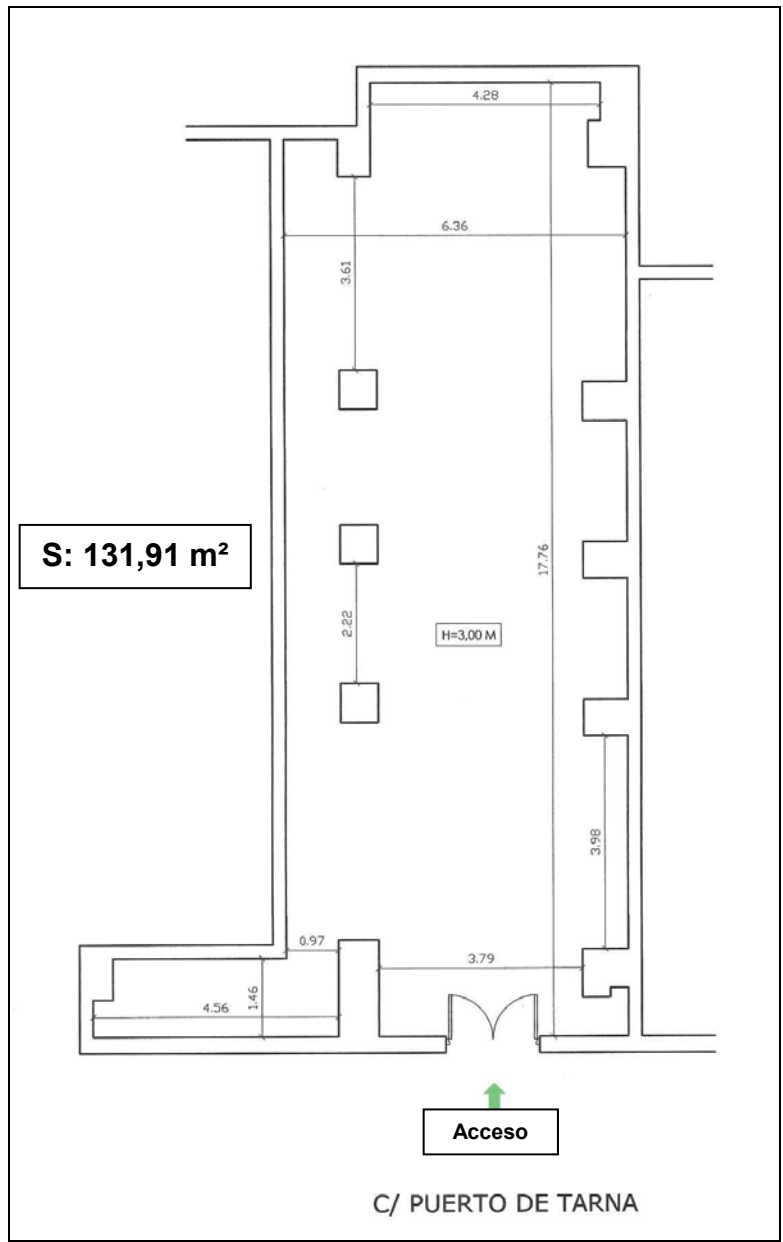
Superficie Registral.- 131,91 m²



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO-Ramo de Defensa, denominada:

"LOCAL EN CALLE PUERTO DE TARNA Nº 9 BAJO 5", en GIJÓN (ASTURIAS)

INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA (Plano de Planta)



MARIO JAVIER TALAVERA NIESTA - 2024-02-27 13:12:12 CET, cargo=SUBDIRECTOR GRAL. TÉCNICO Y DE ENAJENACIÓN, unidad=Subdirección General Técnica y de Enajenación, organización=INVIED
ALVARO MATEO Y MILAN - 2024-02-27 13:04:28 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TSPSPVD7W5AYQLD3L9GFKAD3BCKW en https://www.pap.hacienda.gob.es

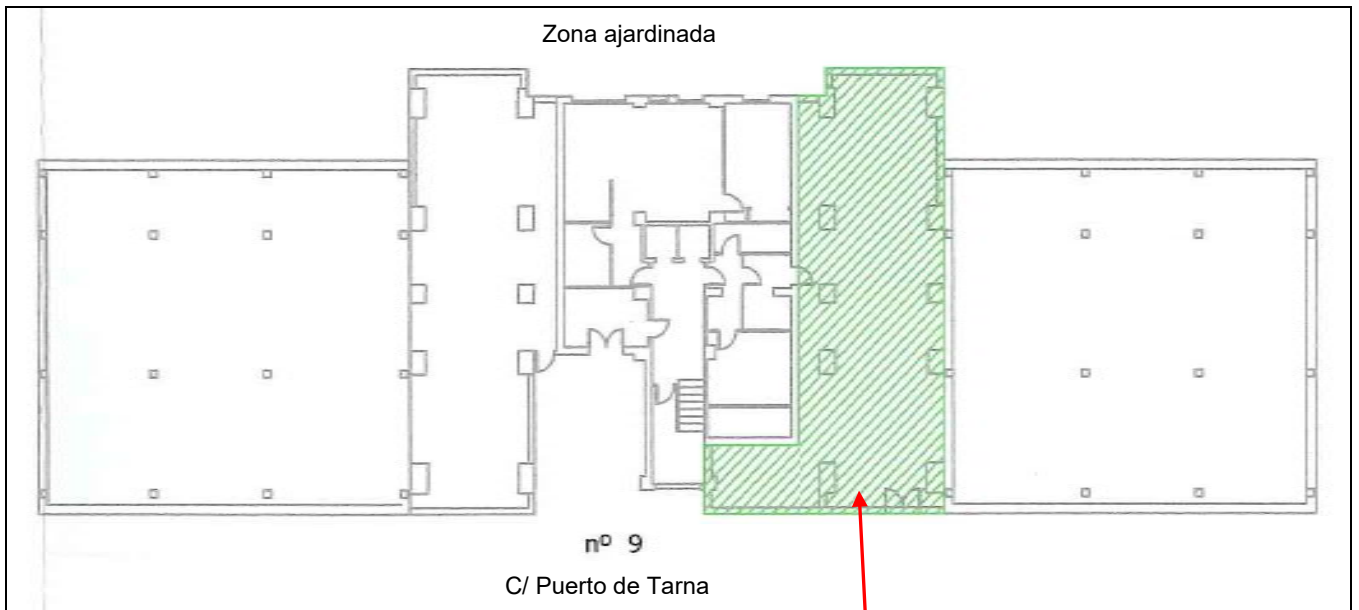
CORREO ELECTRÓNICO

inviedbuzon@oc.mde.es

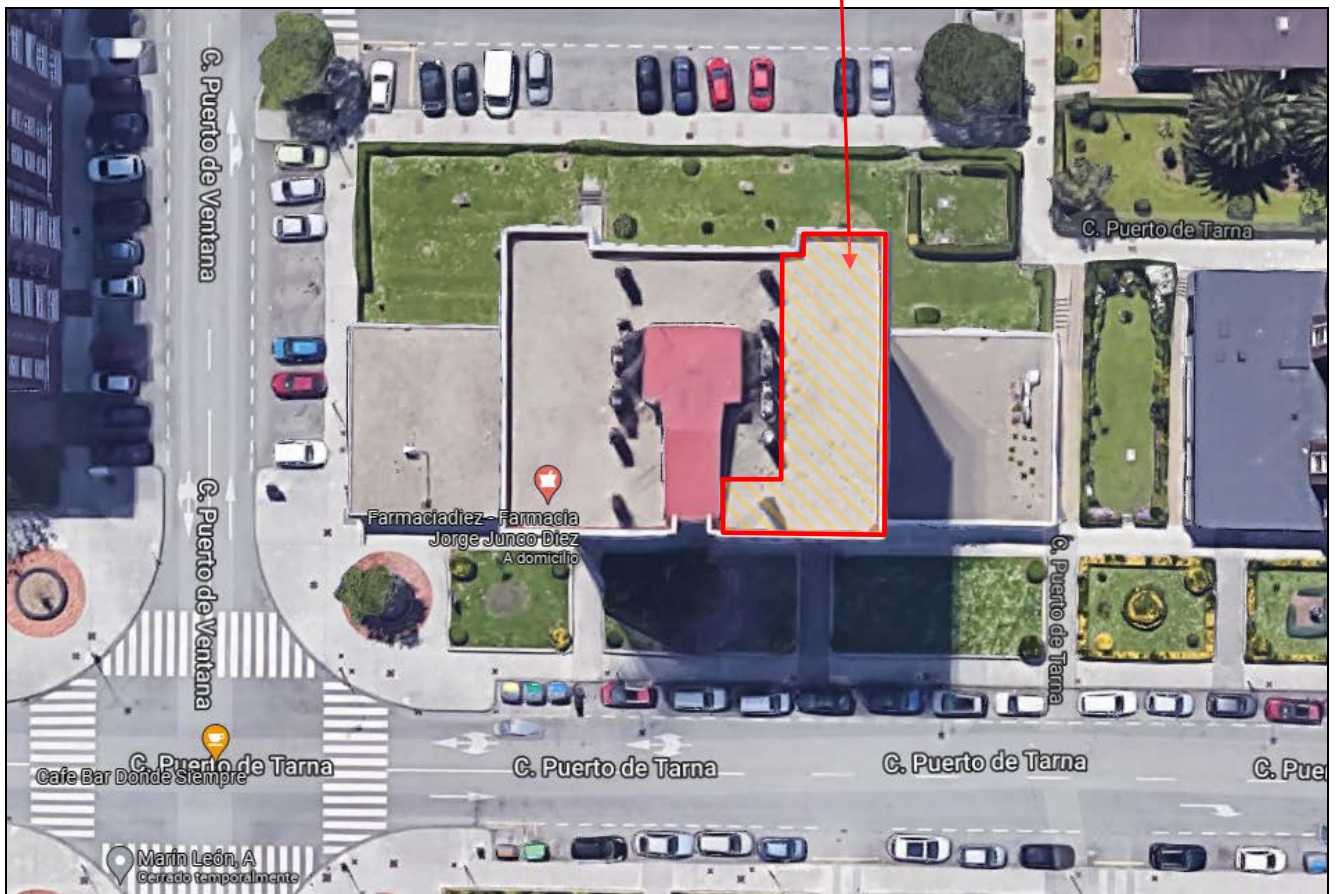
ISAAC PERAL, 20
28015 - MADRID
TEL: 91-6020601
FAX:91-6020928



UBICACIÓN DEL INMUEBLE EN EL EDIFICIO Nº 9



UBICACIÓN DEL INMUEBLE



MARIO JAVIER TALAVERA INESTA - 2024-02-27 13:12:12 CET, cargo=SUBDIRECTOR GRAL. TÉCNICO Y DE ENAJENACIÓN, unidad=Subdirección General Técnica y de Enajenación, organización=INVIED
 ALVARO MATEO Y MILAN - 2024-02-27 13:04:28 CET
 Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TSPSPVD7W5AYQLD3L9GFKAD3BCKW en https://www.pap.hacienda.gob.es



SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN

La propiedad objeto de subasta está situada en el término municipal de Gijón, dentro del conjunto inmobiliario que forma el edificio nº 9 de la calle Puerto de Tarna.

A la derecha del portal y tiene acceso principal independiente desde la calle Puerto de Tarna.

Se trata de un local comercial que tiene forma de polígono irregular, prácticamente rectangular, encontrándose en su interior pilares rectangulares de hormigón, forrados de ladrillo.

La fachada principal es de fábrica de ladrillo cara vista, la puerta de acceso es metálica de dos hojas. La fachada posterior y el resto de paredes perimetrales son también de ladrillo cara vista y son medianeras con zonas comunes de su propio portal y con otros locales.

El solado es de plaqueta cerámica. No tiene aseos y no tiene falso techo, quedando una altura libre de 3,00 metros.

Superficies:

Registral: La superficie total construida es de 131,91 m², de los cuales 121,11 m² corresponden a la superficie del local y los restantes 10,80 m² corresponden a la parte proporcional de elementos comunes.

Catastral: Superficie construida 125 m².

El local se encuentra en bruto, por lo que su adaptación a cualquier tipología de negocio requiere una obra, su estado de conservación es bueno.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL

URBANA: Finca número cinco.- Local designado como número cinco, en planta baja, del edificio número nueve de la calle Puerto de Tarna, en Gijón. Su superficie construida, con la parte proporcional de elementos comunes, es de ciento treinta y un metros noventa y un decímetros cuadrados (131.91 m²). Se compone de varias dependencias.



CUOTA de participación: 2,34%. Tiene calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial Grupo II, expediente o-II-ET-5001/74, según cédula suscrita en Oviedo el 23 de julio de 1982.

Linderos:

Frente.- por donde tiene su entrada, con calle Puerto de Tarna.

Derecha.- con local comercial dos de la misma planta y portal y patio posterior de la finca.

Izquierda.- con hueco de escaleras, local comercial tres de la misma planta y portal y zonas comunes de portal.

Fondo.- con patio posterior de la finca.

DATOS REGISTRALES

Inscrita en pleno dominio a favor del Estado, Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, como finca número 4689, al Tomo 2842, Libro 101, Folio 138, inscripción 1ª del registro de la propiedad número seis de Gijón.

CRU: 33022000353274.

CARGAS Y SERVIDUMBRES

Afección fiscal, durante el plazo de 5 años, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de fecha 10/04/2013. Según nota al margen de la inscripción 1ª, al folio 138 del tomo 2842 del Archivo, libro 101.

CONDICIONES URBANÍSTICAS

Las recogidas en la Cédula Urbanística de fecha 03 de febrero de 2.014 que se incluye en este pliego.

DATOS CATASTRALES

De acuerdo con la certificación catastral de fecha febrero de 2024, el inmueble que se subasta consta de las siguientes características:



- * Parcela de naturaleza urbana, uso Comercial, con referencia Catastral **3935302TP8233N0005JM**, con una superficie construida de 125,00 m².

Titularidad: Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, 100%.

VALORACIÓN

Según informe técnico de tasación de la Subdirección General Técnica y de Enajenación de fecha febrero de 2024, y cuyo importe se refleja en el Pliego de Condiciones Administrativas Reguladoras.

OBSERVACIONES

La superficie y valoración que figuran en el Pliego de Condiciones Administrativas Reguladoras deben considerarse como cuerpo cierto y tanto alzado respectivamente. Se entiende que los licitantes conocen la finca, así como sus características físicas, urbanísticas y jurídicas, que expresamente admiten, y que han sido tenidas en cuenta a todos sus efectos al concurrir a esta licitación.

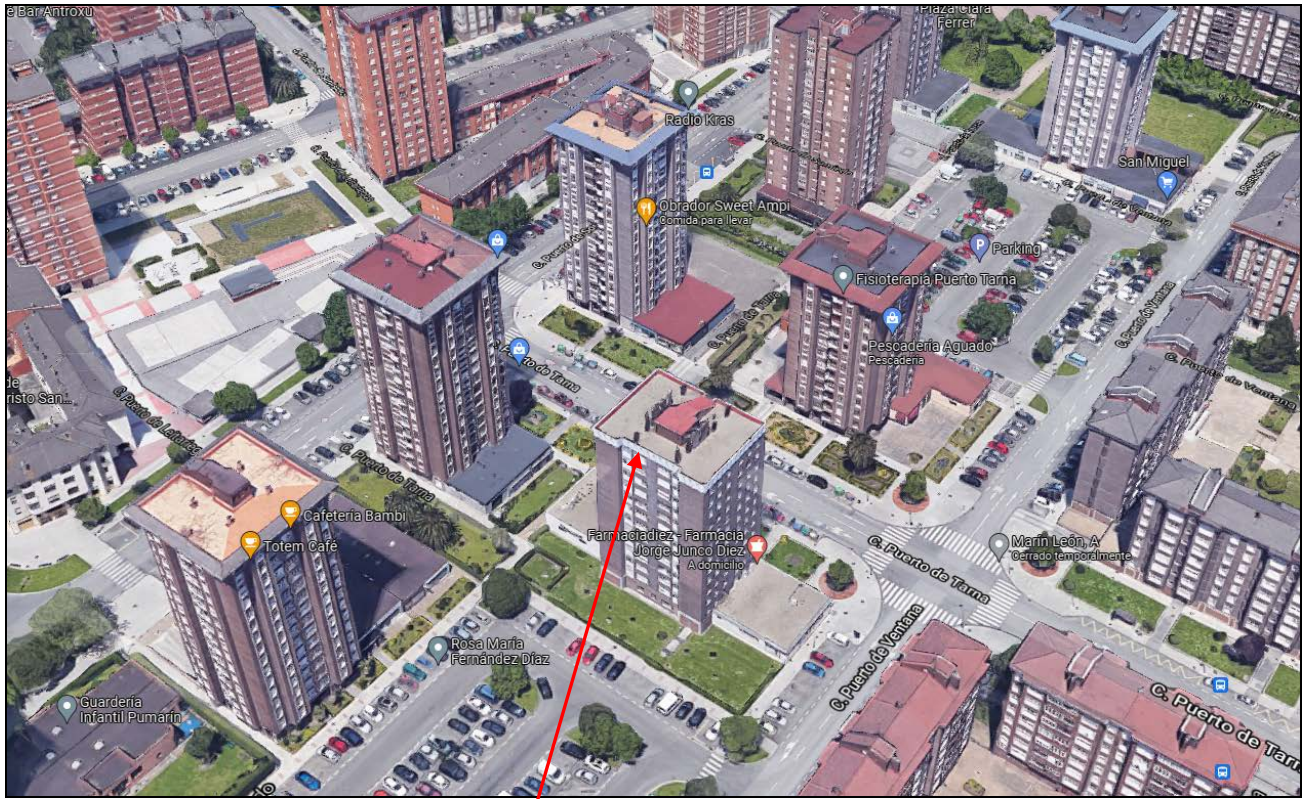
Madrid, febrero de 2024
EL TENIENTE CORONEL INGENIERO
(Firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Álvaro Mateo y Milán

Conforme,
El Subdirector General Técnico y de Enajenación
(firma electrónica)
Fdo.- Mario Javier Talavera Iniesta



EDIFICIO DONDE ESTÁ SITUADO EL LOCAL



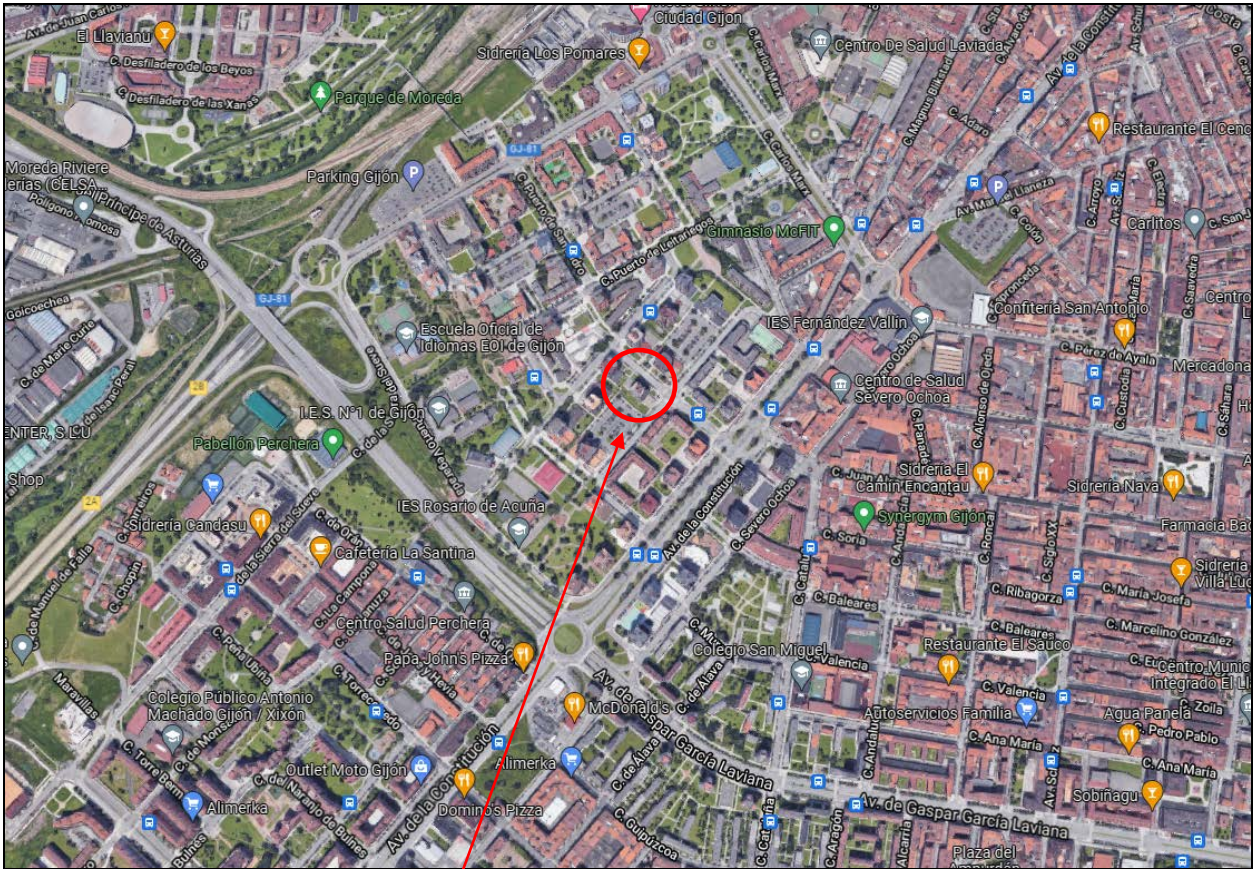
Edificio donde está el local



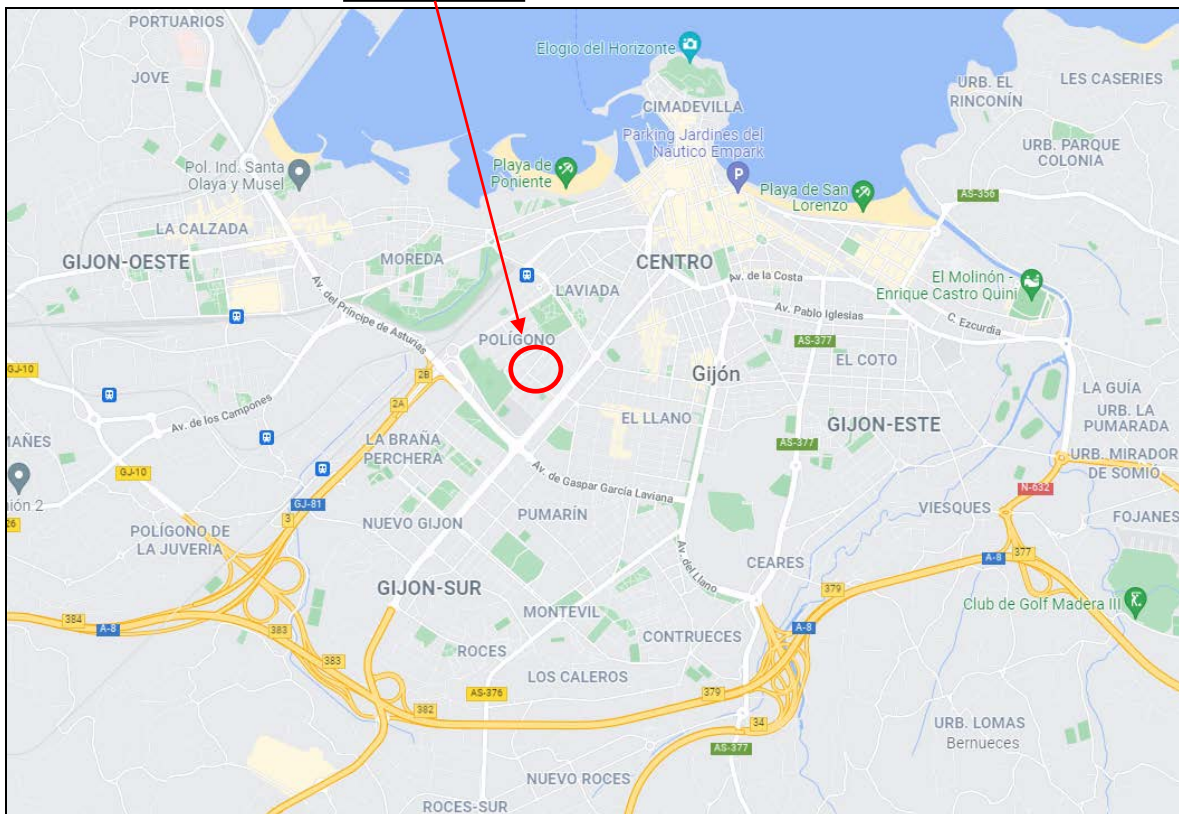
MARIO JAVIER TALAVERA NIESTA - 2024-02-27 13:12:12 CET, cargo=SUBDIRECTOR GRAL. TÉCNICO Y DE ENAJENACIÓN, unidad=Subdirección General Técnica y de Enajenación, organización=INVIED
ALVARO MATEO Y MILAN - 2024-02-27 13:04:28 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TSPSPVD7W5AYQLD3L9GFKAD3BCKW en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



SITUACIÓN EN LA CIUDAD DE GIJÓN



Situación



MARIO JAVIER TALAVERA INIESTA - 2024-02-27 13:12:12 CET, cargo=SUBDIRECTOR GRAL. TÉCNICO Y DE ENAJENACIÓN, unidad=Subdirección General Técnica y de Enajenación, organización=INVIED
ALVARO MATEO Y MILAN - 2024-02-27 13:04:28 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TSPSPVD7W5AYQLD3L9GFKAD3BCKW en https://www.pap.hacienda.gob.es



CÉDULA URBANÍSTICA



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Referencia: 034856/2013
Sección Técnica de Urbanismo



INSTITUTO DE VIVIENDA
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
DEFENSA
PLAZA ESPAÑA, 4
33071 OVIEDO
ASTURIAS

En contestación a su escrito en el que SOLICITA CEDULA URBANISTICA EN RELACION A LOCAL SITO EN C/PUERTO DE TARNA 9 BAJO 5, EN LA QUE SE ACREDITE SU LEGALIDAD PARA SU USO COMO LOCAL COMERCIAL y, una vez examinada la documentación, le comunico lo siguiente:

Por el Servicio Técnico de Urbanismo se emite el siguiente informe técnico

INTERESADO: INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURAS y EQUIPAMIENTO DEFENSA
IDENTIFICACION DE LA PARCELA: C/ Puerto de Tarna, nº 9, bajo 5

NORMATIVA URBANÍSTICA de referencia: Plan General de Ordenación de Gijón, aprobación definitiva 13 de mayo de 2011, publicación BOPA 20 de mayo de 2011. Anulado por Sentencia 179/13 del TSJA.

PLAN PARCIAL POLIGONO DE PUMARIN, 1970

CLASIFICACION DEL SUELO: URBANO
CALIFICACION: API-PP-POLIGONO DE PUMARIN

El Plan Parcial aprobado en su día deja la regulación de los usos en planta baja a lo establecido en la normativa del PGO, debiendo de considerarse en este caso, por la regulación realizada en este documento para el entorno inmediato, esto es usos de nivel "a", según la siguiente relación:

- a) La residencia comunitaria en régimen de edificio exclusivo o en plantas de piso, limitándose en esta última situación el tamaño de las actividades de nueva implantación a un máximo de 18 camas o 500 m² de superficie.
- b) Industria: en sus categorías de talleres artesanales y servicios empresariales, ambos en tipo I y II, en situación de plantas baja e inferiores a la baja. Se admiten asimismo los talleres domésticos.
- c) Servicios terciarios:
 - Hospedaje, en edificio exclusivo o en plantas de piso, limitándose en esta última situación el tamaño de las actividades de hospedaje de nueva implantación a un máximo de 18 camas o 500 m² de superficie y que no se sitúe sobre plantas que acojan viviendas.
 - Comercial, en situación de planta baja e inferiores a la baja, primera y en edificio exclusivo.
 - Oficinas, en situación de planta baja, inferiores a la baja, primera y edificio exclusivo.
 - Terciario recreativo, tipos I (aforo<25personas), II (25personas≤aforo<100personas), y III (100personas≤aforo<300personas), en situación de planta baja, inferiores a la baja y primera.
 - Servicios, en situación de planta baja e inferiores a la baja y primera .en tipos I (aforo<25personas), y II (25personas≤aforo<100personas).
- d) Dotacional: en su categoría de equipamientos, y en su situación de planta baja, inferiores a la baja o edificio exclusivo.

OTRAS CONDICIONES URBANISTICAS: las contenidas en la Normativa para el suelo urbano de la Adaptación del PGOU.

* Se adjunta fotocopia de plano de P.G.O.U., Escala 1/1000

Por el Servicio de Licencias y Disciplina se emite el siguiente informe jurídico:

Se emite a fin de determinar los efectos que la SENTENCIA 179/13 dictada por el TSJ de Asturias el 28 de febrero de 2013 que estima el recurso 1496/11 interpuesto por el Colectivo de Vega en Defensa del Medio Rural, al entender la Sala, que se han vulnerado los principios de publicidad y participación ciudadana y en consecuencia, anula y deja sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de mayo de 2011, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del PGO de Gijón/ Xixón, declarando que el expediente se ha de

Modelo: Código 01



retrotraer al momento anterior al trámite de información pública previsto en el artículo 78.2 del TROTU (el correspondiente al Documento de Prioridades), en el procedimiento de concesión de las licencias.

Esta Sentencia no es firme al día de la fecha al haberse recurrido en casación por el Ayuntamiento de Gijón y haberse admitido a trámite dicho Recurso.

A estos efectos debe precisarse que las licencias urbanísticas son meros actos de aplicación del planeamiento.

La declaración de nulidad conlleva que los instrumentos de planeamiento jerárquicamente subordinados al mismo devengan, asimismo, nulos por haber quedado desprovistos de cobertura normativa, al tratarse de una nulidad "ad initio" y así ha sido reconocido jurisprudencialmente.

Sin embargo la jurisprudencia, no resulta tan taxativa cuando se trata de actos de aplicación (no de gestión o ejecución) del planeamiento y viene confirmando la legalidad de las licencias otorgadas en aplicación del Plan anulado mientras este estaba vigente y en tanto no hayan sido declaradas nulas mediante resolución firme (artículo 73 de la Ley 29/1998, Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa, al señalar que : "*Las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzará efectos generales, salvo en el caso de que la anulación del precepto supusiera la exclusión o la reducción de las sanciones aún no ejecutadas completamente*".)

Lógicamente estos actos devienen firmes por no haberse recurrido o bien, porque habiéndolo sido el recurso no prosperó. La nulidad tiene efectos retroactivos pero no permite la revisión de los actos firmes dictados con anterioridad a la declaración de nulidad, salvo los penales o sancionadores. En consecuencia la sentencia que anula el plan no afecta por sí misma a la eficacia de los actos anteriores que hayan sido dictados con anterioridad a la Sentencia, y quedarán subsistentes siempre que no sean impugnados de forma expresa, Sentencias del TSJ de Madrid 14 de julio de 2003 o la de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, Sección 5ª, Sentencia del TS 12 de febrero de 2008, rec. 5953/2005del TS.

No obstante, los actos administrativos que no sean firmes resultan susceptibles de anulación.

Por su parte y como se desprende del artículo 72.2 de la Norma anteriormente señalada: "*La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada. También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas*".

A "sensu contrario" mientras la Sentencia no sea firme esta no tendrá efectos generales, por lo que los terceros que no hayan sido parte podrán solicitar licencia en base al planeamiento anulado, pero cuya declaración de nulidad no es firme, porque lo contrario nos llevaría al absurdo de aplicar un planeamiento que no ha revivido, porque no puede hacerlo, en su caso, hasta que la Sentencia sea firme.

El Ayuntamiento, como parte de esta Sentencia, no puede desconocer la Sentencia dictada y todos los actos y disposiciones que la Corporación Local adopte en aplicación o desarrollo de esa disposición anulada adolecerían igualmente de un vicio de invalidez. Sin embargo la Sentencia 179/13, no es firme al día de la fecha, y no lo será en tanto no se resuelva este recurso y la doctrina viene entendiendo, en base al principio de seguridad jurídica, que la firmeza es requisito para los efectos plenos de la Sentencia.

Por ello salvo criterio superior en contra, la que suscribe considera posible la concesión de las licencias en base al Plan anulado, siempre que no haya una identidad de las partes, al entender que la eficacia "erga omnes" de las Sentencias no se produce, al menos con la misma intensidad, lo que permitiría la aplicación del planeamiento del 2011 -en tanto se resuelva el citado recurso de casación y la Sentencia sea publicada- subsistiendo no obstante respecto de ellos la posibilidad de su impugnación en función del Ordenamiento Jurídico aplicable una vez declarado nulo el planeamiento, en tanto que no adquieran firmeza.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos y salvo criterio superior en contra.

Reciba un cordial saludo

Gijón, 3 de febrero de 2014

LA CONCEJALA
DELEGADA

Fdo.: Lucía García Serrano



Plan General de Ordenación Gijón

Aprobación Definitiva 13/05/2011, BOPA 20/05/2011

Servicio Técnico de Urbanismo

Situación	Parroquia: El Polígono	Barrio: El Polígono	
	Catastro Rural. Polígono: Bajo 5	Calle: CALLE PUERTO DE TARNA, 9 Bajo 5	
	Parcela:	Referencia Catastral : 3935302TP8233N	Escala: 1: 1000

Usos	Clasificación del Suelo	Ámbitos de Gestión Urbanística
<ul style="list-style-type: none"> Residencial Industrial Servicios Tercarios Hotelero - Hostelero Comercial 	<ul style="list-style-type: none"> Clasificación del Suelo Ámbitos de Gestión Ámbitos de Ordenanza Alineación de calle, edificación Línea de edificación Indicativa Línea de fondo edificable Línea de fachada en planta baja V Altura máxima de edificación 	<ul style="list-style-type: none"> API-NG-N1 Área de Planeamiento Incorporado PA-LAU-01 Polígono de Actuación. (PA-Código Distrito-Numeración) UA-CRI-01 Unidad de Actuación. (UA-Código Distrito-Numeración) AOE-026 Área de Ordenación Específica. (AOE-Numeración) PE-23 Plan Especial. (PE-Numeración) SUR-S-CER-12 Suelo Urbanizable Sectorizado Incorporado. (SUR-S-Código Distrito-Numeración) SUR-S-R-6 Suelo Urbanizable Nuevo Sectorizado Residencial. (SUR-S-R.Numeración) SUR-S-I-1 Suelo Urbanizable Nuevo Sectorizado Industrial. (SUR-S-I.Numeración) SUR-N-R-1 Suelo Urbanizable Nuevo No Sectorizado Residencial. (SUR-N-R.Numeración) AUC-R-1 Actuación Urbanística Concertada. (AUC-Usos.Numeración) 2.1.a Ordenanza. (Código.Grado.Nivel)

Sistemas	Mapa Urbanístico
<ul style="list-style-type: none"> Pb Público Pr Privado SG-(DOTACIÓN)-(Nº) Sistema General - (Dotación) - (Nº) VP Vías Públicas de comunicación Equipamientos <ul style="list-style-type: none"> EQ-Ed Educativos EQ-Sa Sociales EQ-Sp Deportivos EQ-Of de Ocio EQ-Sy Seguridad EQ-Sn Sanitarios EQ-Ci Culturales EQ-Adm Administrativos EQ-Es Especiales EQ-Tr Transporte EQ-Rg Religiosos EQ-Cm Comerciales Servicios Urbanos <ul style="list-style-type: none"> SEU-EI Energía Eléctrica SEU-Ag Abastecimiento de Agua SEU-Sn Saneamiento SEU-Rs Residuos SEU-Ti Telecomunicaciones Espacios Libres Zonas Verdes Sistema General Portuario 	

Patrimonio Cultural	S.N.U. Especial Protección	S.N.U. de Interés	Red Viaria
<ul style="list-style-type: none"> Protección Integral BIC Protección Integral Protección Parcial Protección Ambiental Jardines Catalogados Protección Arqueológica CABU-CEFO-H-02 Código de Catálogo 	<ul style="list-style-type: none"> CO Costas RA Reserva Ambiental CF Corredores fluviales PRA Protección y Recuperación Ambiental PC Protección Cultural S.N.U. Núcleos Rurales <ul style="list-style-type: none"> NR Núcleo Rural AI Afécción de inundabilidad en Núcleo Rural 	<ul style="list-style-type: none"> IF Forestal ITR Tradicional Rural IA Agropecuario RN Riesgos Naturales S.N.U. de Infraestructuras <ul style="list-style-type: none"> IFRT Infr. de Transportes IFRB Infraestructuras Básicas 	<ul style="list-style-type: none"> Red Nacional <ul style="list-style-type: none"> Autovía Carretera Red Comarcal <ul style="list-style-type: none"> Carretera Red Municipal <ul style="list-style-type: none"> Camino de 6 metros Camino de 8 metros Camino de 10 metros Camino de 14 metros Carril Bicí Red Regional <ul style="list-style-type: none"> Autovía Carretera Red Local <ul style="list-style-type: none"> Primer orden Segundo orden Ferrocarriles <ul style="list-style-type: none"> ADIF FEVE

MARIO JAVIER TALAVERA INIESTA - 2024-02-27 13:12:12 CET, cargo=SUBDIRECTOR GRAL. TÉCNICO Y DE ENAJENACIÓN, unidad=Subdirección General Técnica y de Enajenación, organización=INVIED
 ALVARO MATEO Y MILAN - 2024-02-27 13:04:28 CET
 Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TSPSPVD7W5AYQLD3L9GFKAD3BCKW en https://www.pap.hacienda.gob.es



MARIO JAVIER TALAVERA INIESTA - 2024-02-27 13:12:12 CET, cargo=SUBDIRECTOR GRAL. TÉCNICO Y DE ENAJENACIÓN, unidad=Subdirección General Técnica y de Enajenación, organización=INVIED
ALVARO MATEO Y MILAN - 2024-02-27 13:04:28 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TSPSPVD7W5AYQLD3L9GFKAD3BCKW en https://www.pap.hacienda.gob.es





INFORMACIÓN REGISTRAL



INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por

MARIANO MARTIN JUANES

Registrador de la Propiedad de GIJON 6
Avenida de la Costa, 18 - bajo y 1º - GIJON
tlfno: 0034 985 175092

correspondiente a la solicitud formulada por

INVIED

con DNI/CIF: Q2801824J



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F24CN43P5

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 0212100124044355
Huella: 64c53653-0f7b7d2e-d02b71c4-eb6009e4-a8815c42-27d0f53b-adf239de-c694b8cc



INFORMACIÓN REGISTRAL

NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

La información contenida en la presente nota se refiere al día 23/09/2021.

DATOS REGISTRALES:

Finca: 4689 DE GIJÓN 6 antes finca de Tn Gijón 2 nº: 11562/A

CRU: 33022000353274

Datos Registrales: Tomo: 2842 Libro: 101 Folio: 138 Inscripción: 1

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA: Finca número CINCO.- Local designado como número cinco, en planta baja, del edificio número nueve de la calle Puerto de Tarna, en Gijón. Su superficie construida, con la parte proporcional de elementos comunes, es de ciento treinta y un metros noventa y un decímetros cuadrados. Se compone de varias dependencias.- Linda: al frente, por donde tiene su entrada, con calle Puerto de Tarna; a la derecha, con local comercial dos de la misma planta y portal y patio posterior de la finca; a la izquierda, con hueco de escaleras, local comercial tres de la misma planta y portal y zonas comunes de portal; y al fondo, con patio posterior de la finca.- Coeficiente: DOS ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO.- Tiene calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial Grupo II, expediente O-II-ET-5001/74, según cédula suscrita en Oviedo el 23 de julio de 1982.-

TITULAR REGISTRAL:

Nombre.....: INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

C.I.F.....: Q-2801824-J

Título.....: cesión legal

Naturaleza del Derecho.: del pleno dominio

Participación.....: TOTALIDAD (100,00%)

Fecha del Título.....: 25 de Febrero de 2013

Autoridad.....: Ministerio de Defensa

Sede Autoridad.....: Ejercito de Tierra.

Inscripción.....: 1ª de fecha 10/04/13, Tomo 2.842, Libro 101, Folio 138

CARGAS:

Afección fiscal, durante el plazo de 5 años, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9212100124044355
Huella: 64c53653-0f7b7d2e-d02b71c4-eb6009e4-a8815c42-27d0f53b-adf239de-c694b8cc

FIRMADO

MARIO JAVIER TALAVERA INIESTA - 2024-02-27 13:12:12 CET, cargo=SUBDIRECTOR GRAL, TÉCNICO Y DE ENAJENACIÓN, unidad=Subdirección General Técnica y de Enajenación, organización=INVIED
ALVARO MATEO Y MILAN - 2024-02-27 13:04:28 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TSPSPVD7W5AYQLD3L9GFKAD3BCKW en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



INFORMACIÓN REGISTRAL

Jurídicos Documentados, de fecha 10/04/13, Según nota al margen de la inscripción 1ª, al folio 138 del tomo 2.842 del Archivo, libro 101.

ADVERTENCIA

La AFECCION o AFECCIONES por razón de los IMPUESTOS DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, OPERACIONES SOCIETARIAS e IMPUESTOS DE SUCESIONES Y DONACIONES, que figuren vigentes a la fecha de expedición de la presente nota, en virtud de las cuales, la finca de este número queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS a las liquidaciones que se giren como complementarias de las AUTOLIQUIDACIONES presentadas en su día por razón de los hechos imponible que motivaron los correspondientes asientos registrales, siendo competencia de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias toda la información referente al estado de los expedientes motivados por dichas AUTOLIQUIDACIONES.

ASIENTOS PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA INFORMATIVA conforme al Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.

MUY IMPORTANTE: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública -antes Dirección General de los Registros y del Notariado- de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública -antes Dirección General de los Registros y del Notariado- e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La Información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>
CSV: 9212100124044355
Huella: 64c53653-0f7b7d2e-d02b71c4-eb6009e4-a8815c42-27d0f53b-adf239de-c694b8cc



INFORMACIÓN REGISTRAL

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública -antes Dirección General de los Registros y del Notariado- de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

===== FIN DE LA NOTA INFORMATIVA =====

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9212100124044355

Huella: 64c53653-0f7b7d2e-d02b71c4-eb6009e4-a8815c42-27d0f53b-adf239de-c694b8cc



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 3935302TP8233N0005JM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL PUERTO DE TARNA 9 Es:1 Pl:BJ Pt:05 33207 GIJON [ASTURIAS]

Clase: Urbano

Uso principal: Comercial

Superficie construida: 125 m²

Año construcción: 1981

Valor catastral: [2024]: 58.875,24 €

Valor catastral suelo: 26.883,67 €

Valor catastral construcción: 31.991,57 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
INSTITUTO DE VIVIENDA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEF	Q2801824J	100,00% de propiedad	CL ISAAC PERAL 32 28015 MADRID [MADRID]

Construcción

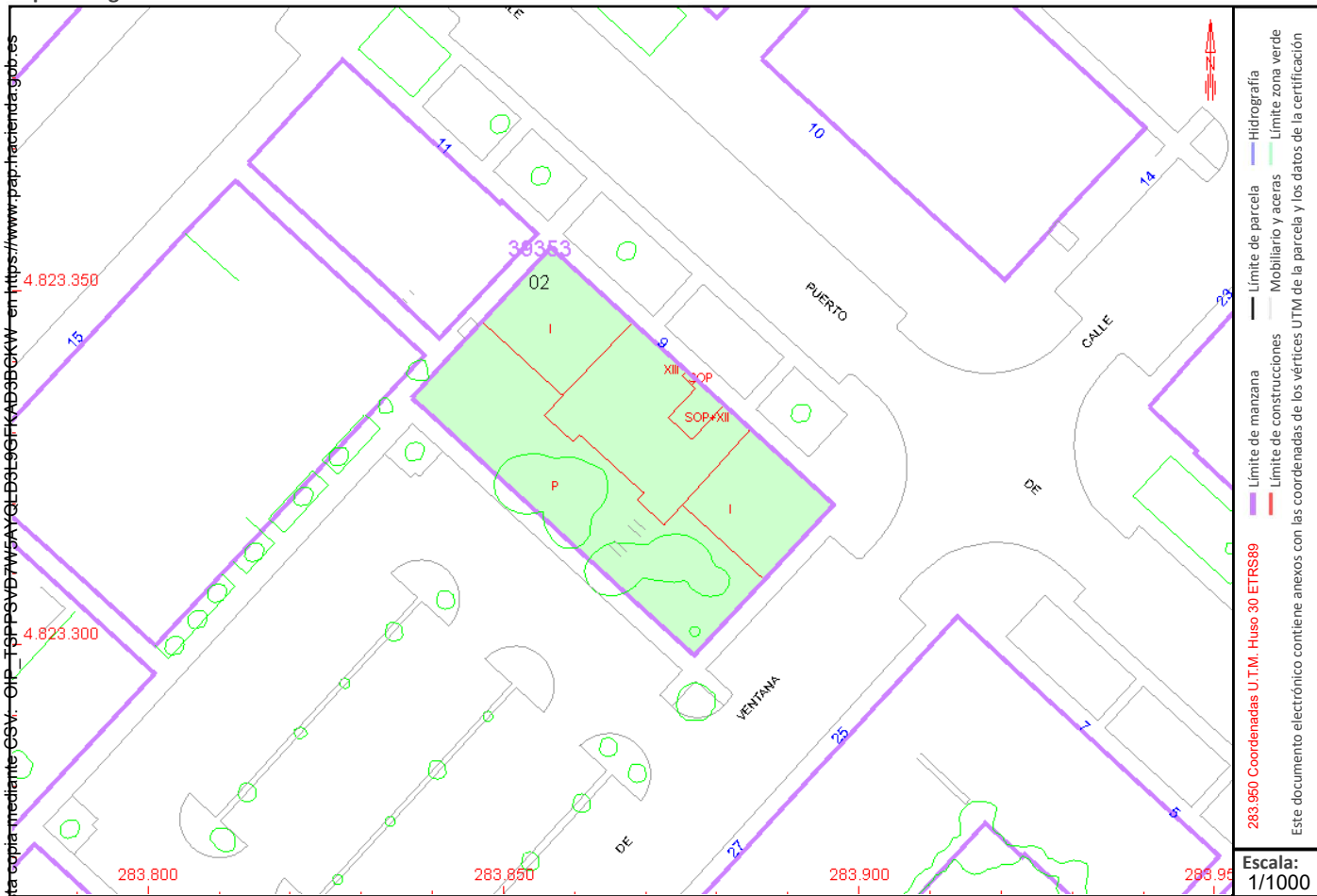
Esc./Plta./Prta. Destino	Superficie m ²	Esc./Plta./Prta. Destino	Superficie m ²
1/BJ/05 COMERCIO	125		

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.554 m²

Parcela con varios inmuebles [division horizontal]

Coeficiente de participación: 2,3400 %



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: MINISTERIO DE DEFENSA. INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

Finalidad: TASACION

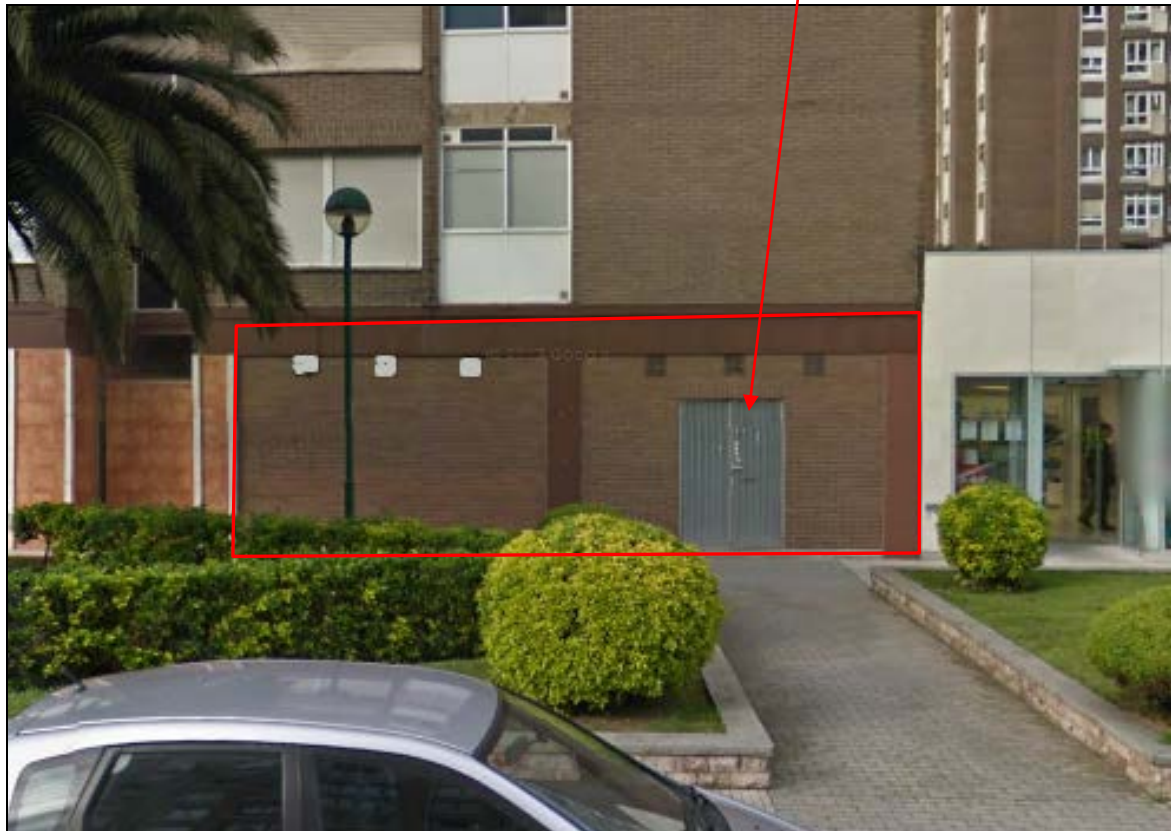
Fecha de emisión: 27/02/2024



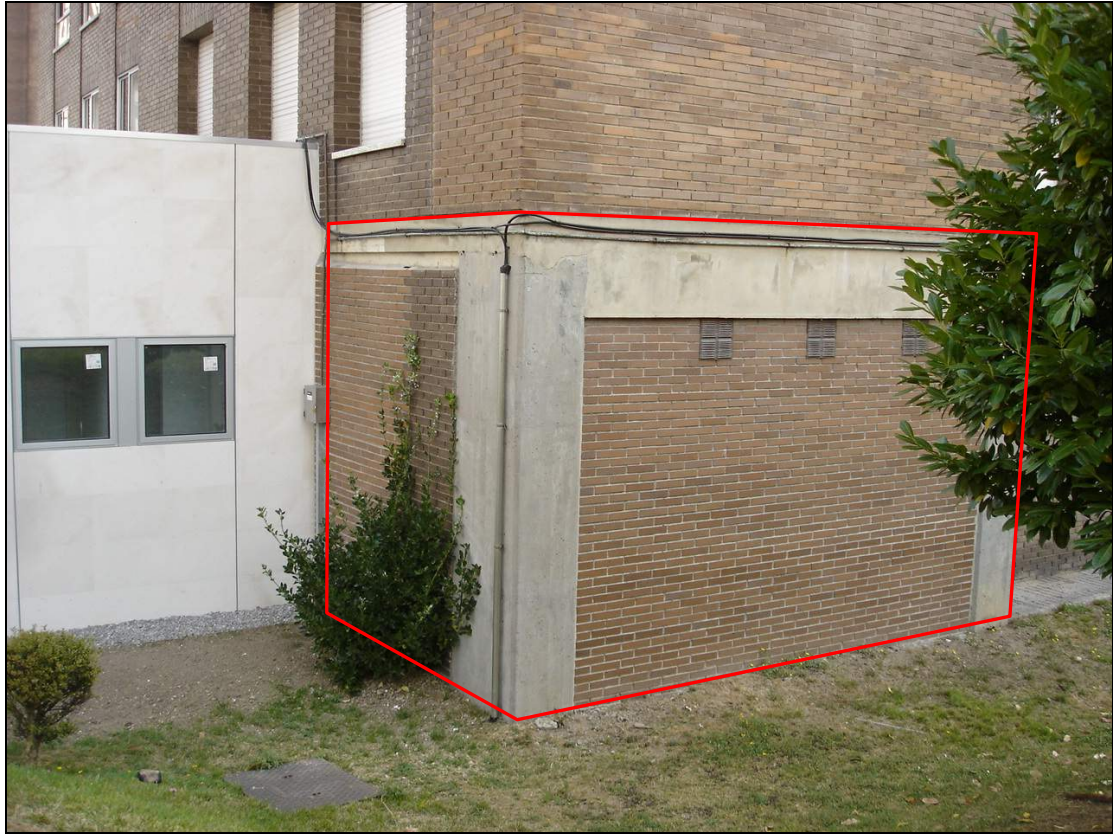
FOTOGRAFÍAS



Fachada y puerta de acceso



MARIO JAVIER TALAVERA INIESTA - 2024-02-27 13:12:12 CET, cargo=SUBDIRECTOR GRAL. TÉCNICO Y DE ENAJENACIÓN, unidad=Subdirección General Técnica y de Enajenación, organización=INVIED
ALVARO MATEO Y MILAN - 2024-02-27 13:04:28 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TSPSPVD7W5AYQLD3L9GFKAD3BCKW en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



Fachada posterior



Interior